



Chiriguáná, Noviembre Veintiséis (26) de Dos mil Veintiuno (2021)

REFERENCIA:	CANCELACION DE REGISTRO
DEMANDANTE:	EDIS ENRIQUE GARCIA GARCES
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00224-00
ASUNTO:	AUTO REQUIERE

Antes de entrar, a resolver lo concerniente dentro del asunto que nos ocupa, esta agencia judicial, tiene a bien requerir al JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ESTA LOCALIDAD, para que nos certifique, el estado en el que se encuentra el trámite de la referencia, toda vez, que la providencia emitida no es clara frente a que actuaciones se encuentran vigentes, inclusive no señala lo concerniente al material probatorio obtenido en el curso del mismo.

Así las cosas, se solicita, además, se sirva enviar, en su totalidad en forma virtual, el trámite realizado por ese despacho dentro del proceso que nos ocupa.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito

**Juzgado De Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Chiriguana - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa2f5a37b150258ede818e20afc2f798abce56dc0fcecff76b13ef79015329f0**

Documento generado en 26/11/2021 10:34:59 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>